



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 19, 2016
RCU - 07 - 2016 - 0082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 19 de julio de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- a. N° 008-CA-UEB-2016, de 08 de junio de 2016:
 - SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación del Proyecto de Carrera: Rediseño de la Carrera de Sociología.
- b. N° 011-CA-UEB-2016, de 08 de julio de 2016:
 - TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Enfermería
 - CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Ingeniería en riesgos y Desastres.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 9.- "La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, ordena en la Disposición Transitoria Tercera.- Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES emitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes).
4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado.
5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio del 2017.

Las carreras cuyo rediseño no haya sido presentado al CES por las IES en estos plazos, serán registradas en el SNIESE con el estado de "No vigente habilitada para registro de títulos", debiendo las IES garantizar la culminación de quienes estuvieren cursando sus estudios.

Las carreras presentadas para rediseño curricular continuarán vigentes hasta que el Pleno del CESemita la resolución de aprobación o no del rediseño.

Las carreras de interés público serán determinadas por la SENESCYT mediante el acuerdo respectivo"

QUE, la Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2016, de 08 de junio de 2016, SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación del Proyecto de Carrera: Rediseño de la Carrera de Sociología, RESUELVE: sugerir a Consejo Universitario la aprobación del rediseño de la Carrera de Sociología de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas;

RESUELVE: "APROBAR EL REDISEÑO DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 19, 2016
RCU - 07 - 2016 - 0083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 19 de julio de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- a. N° 008-CA-UEB-2016, de 08 de junio de 2016:
 - SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación del Proyecto de Carrera: Rediseño de la Carrera de sociología.
- b. N° 011-CA-UEB-2016, de 08 de julio de 2016:
 - TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Enfermería
 - CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Ingeniería en riesgos y Desastres.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 9.- “La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 107.- “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, ordena en la Disposición Transitoria Tercera.- Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES emitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes).
4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado.
5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio del 2017.

Las carreras cuyo rediseño no haya sido presentado al CES por las IES en estos plazos, serán registradas en el SNIESE con el estado de "No vigente habilitada para registro de títulos", debiendo las IES garantizar la culminación de quienes estuvieren cursando sus estudios.

Las carreras presentadas para rediseño curricular continuarán vigentes hasta que el Pleno del CEsmita la resolución de aprobación o no del rediseño.

Las carreras de interés público serán determinadas por la SENESCYT mediante el acuerdo respectivo"

QUE, la Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2016, de 08 de julio de 2016, TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Enfermería, RESUELVE: sugerir a Consejo Universitario la aprobación del rediseño de la Carrera de Licenciatura en Enfermería;

RESUELVE: "APROBAR EL REDISEÑO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 19, 2016
RCU - 07 - 2016 - 0084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 19 de julio de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- a. N° 008-CA-UEB-2016, de 08 de junio de 2016:
 - SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación del Proyecto de Carrera: Rediseño de la Carrera de sociología.
- b. N° 011-CA-UEB-2016, de 08 de julio de 2016:
 - TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Enfermería
 - CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Ingeniería en riesgos y Desastres.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 9.- “La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 107.- “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, ordena en la Disposición Transitoria Tercera.- Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES emitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes).
4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado.
5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio del 2017.

Las carreras cuyo rediseño no haya sido presentado al CES por las IES en estos plazos, serán registradas en el SNIESE con el estado de "No vigente habilitada para registro de títulos", debiendo las IES garantizar la culminación de quienes estuvieren cursando sus estudios.

Las carreras presentadas para rediseño curricular continuarán vigentes hasta que el Pleno del CESemita la resolución de aprobación o no del rediseño.

Las carreras de interés público serán determinadas por la SENESCYT mediante el acuerdo respectivo"

QUE, la Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2016, de 08 de julio de 2016, CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Rediseño de Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres, **RESUELVE**: sugerir a Consejo Universitario la aprobación del rediseño de la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres;

RESUELVE: "APROBAR EL REDISEÑO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

